

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia.

Que el Municipio de Cuernavaca, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio, susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior.

Que siendo una facultad expresa que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos concede a los ayuntamientos, como lo es el normar sus diversas actividades y funciones en las áreas en las que se carece de los ordenamientos jurídicos respectivos, tanto interiormente como en su relación con los particulares a efecto de garantizar a éstos últimos las garantías elementales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que es una prioridad de la presente administración mejorar el nivel de vida de los trabajadores a su servicio, vigilando que éstos tengan un crecimiento laboral de acuerdo a los conocimientos adquiridos con el transcurso del tiempo y a su desempeño laboral, por lo que es necesario que el titular de la Unidad Administrativa, de común acuerdo con el

Sindicado, regulen los procedimientos y funciones del Órgano encargado de otorgar los estatus salariales a los trabajadores sindicalizados, de acuerdo a las evaluaciones que se determinen.

Que para el buen desempeño de las funciones de los trabajadores, el Ayuntamiento debe brindarles condiciones de crecimiento laboral, a efecto de que su trabajo sea comprometido, profesional, institucional, eficaz y eficiente, y que sean todos ellos factores que permitan reflejar una nueva forma en la prestación de servicios y atención a la ciudadanía.

Que se creará una “Comisión Permanente Dictaminadora de Estatus Salarial a los Trabajadores del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”, que se regirá conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos; al Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; y al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que a efecto de dar cumplimiento a la normatividad y con la finalidad de otorgar los beneficios de estatus salariales a los trabajadores del Ayuntamiento, se considera oportuno crear la Comisión respectiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO
SO/AC-253/5-III-2020

POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PERMANENTE DICTAMINADORA DE ESTATUS SALARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la creación de la “Comisión Permanente Dictaminadora de Estatus Salarial del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora se integrará de la siguiente forma:

I.- Presidente: La persona titular de la Regiduría de Igualdad y Equidad de Género.

II.- Vocal: La persona titular de la Regiduría de Hacienda, Programación y Presupuesto.

III.- Vocal: La persona titular de la Regiduría de Bienestar Social.

IV.- Vocal: La persona titular de la Regiduría de Educación, Cultura y Recreación.

V.- Vocal: La persona titular de la Regiduría de Organismos Descentralizados.

VI.- Vocal: La persona titular de la Regiduría de Protección del Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO TERCERO.- La Comisión Dictaminadora tendrá competencia para conocer y resolver respecto de las solicitudes de estatus salariales que formulen al Ayuntamiento los servidores públicos de la Administración Municipal que se consideren con derecho para ello y reúnan los requisitos que al efecto señala el acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Dictaminadora se auxiliará para el ejercicio de sus funciones, del Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que en lo sucesivo se le denominará Comité Técnico, y estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias:

I.- El Presidente Municipal, quién será el que Presida el Comité con voz y voto; teniendo además el voto de calidad en caso de empate.

II.- Tres servidores públicos como representantes designados por el Presidente Municipal, que en este caso serán: el titular de la Secretaría de Administración; el titular de la Consejería Jurídica y el titular de la Tesorería Municipal, todos con voz y voto.

III.- Tres representantes de los Sindicatos con mayor titularidad en el ayuntamiento, que participarán de manera indistinta, con voz y voto.

IV.- El Titular de la Unidad Administrativa de adscripción del trabajador a evaluar, así como su Jefe directo, únicamente con voz, y;

V.- El Titular de la Subsecretaría de Recursos Humanos, quien fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO QUINTO.- Los integrantes del Comité Técnico tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Asistir puntualmente a las Sesiones del Comité;

II.- Realizar el proyecto de Dictamen de cada trabajador que presente el Secretario Técnico a la Comisión Dictaminadora para su resolución;

- III.- Aprobar el Programa Presupuestario anual para los trabajos y sesiones del Comité, que deberá incluir número de estatus salarial que otorgarán por año de acuerdo a la negociación anual de sueldos y salarios, así como el calendario;
- IV.- Establecer el programa, periodos, orden del día y calendario de las sesiones;
- V.- Proponer a la Comisión en pleno, las modificaciones necesarias a los presentes lineamientos;
- VI.- Aprobar el orden del día propuesto por el Secretario técnico;
- VII.- Vigilar el exacto cumplimiento de los dictámenes que se emitan en las Sesiones del Comité hasta su correcta aplicación vía nómina, y;
- VIII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los dictámenes generados por el Comité en pleno.

ARTÍCULO SEXTO.- El Comité Técnico sesionará a convocatoria del Secretario Técnico, de manera ordinaria con 48 horas de anticipación y tendrá adjunto el Orden del Día con los asuntos a tratar con la intención de que los integrantes los conozcan previamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las actuaciones, dictámenes, acuerdos o resoluciones de la Comisión Dictaminadora y del Comité Técnico, se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales contenidas en la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado, en el acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO.- El funcionamiento de la Comisión se regulará por las disposiciones del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO NOVENO.- Cualquier asunto no previsto en este Acuerdo será resuelto por acuerdo de la Comisión, ajustándose a las disposiciones de la Ley del Servicio Civil, al acuerdo por el que se crea y regula el Comité para el Otorgamiento de Estatus Salarial a los Trabajadores Sindicalizados del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y demás disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO.- La Comisión Dictaminadora de Estatus Salarial del Ayuntamiento de Cuernavaca, deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

A partir de su instalación, sesionarán para acordar lo relativo a su organización y funcionamiento.

TERCERO.- La Comisión Dictaminadora concederá los estatus salariales hasta en tanto exista suficiencia presupuestal para su otorgamiento.

CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión y distribúyase copia del mismo a los Sindicatos del Ayuntamiento.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-253/5-III-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.